# UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación Nº 27347

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO № 114 - 2015-UNTRM-CU.

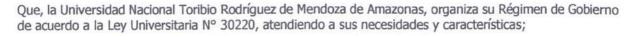
Chachapoyas, 23 ABR 2015

#### VISTO:

El Acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 23 de abril del 2015, y;

#### **CONSIDERANDO:**







Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria Nº 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria Nº 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 173, literal t, establece que es atribución del Consejo Universitario normar, planificar y evaluar las actividades académicas, administrativas, económicas y financieras de la Universidad;

Que, mediante Oficio Nº 160-2015-UNTRM-FCSYH, de fecha 16 de abril del 2015, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, informa que las estudiantes Guiliana Manuelita Alva Gómez y Arlinne Gissela Bustamante Arévalo de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, por falta de alumnos han venido estudiando con otras Escuelas Profesionales, ya que en estos dos últimos procesos de admisión no se cubrió las vacantes y no fue posible programar regularmente el funcionamiento de esta Carrera y con la finalidad de no perjudicar a los estudiantes, ha optado por trasladarlos a la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, con la opinión favorable de la Dirección de Escuela;

Que, con Informe N° 012-2015-UNTRM-R/VRAC, de fecha 15 de abril del 2015, el Vicerrectorado Académico, informa que en el examen de admisión ordinario 2014-II, ingresó la Srta. Arlinne Gissela Bustamante Arévalo a la Escuela Profesional de Educación Secundaria con mención en Lengua y Literatura y la Srta. Giuliana Manuelita Alva Gómez, a la Escuela Profesional de Educación Secundaria Historia, Geografía y Filosofía; las mencionadas alumnas han solicitado su cambio a la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, acogiéndose al nuevo plan curricular desde el primer ciclo de estudios, contando con el informe favorable del Director de Escuela; en este semestre académico no se programó el funcionamiento de la Escuela Profesional de Educación Secundaria por carencia de postulantes e ingresantes, según distribución de vacantes, quedando suspendido el proceso de admisión a la citada Escuela, situación que originó que no se puedan aperturar aulas con un mínimo de 15 alumnos para el dictado de clases en los sucesivos semestres académicos; indica que con la finalidad de no perjudicar a las estudiantes y teniendo antecedente sobre el caso, considera procedente la petición de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades y sugiere que este caso sea tratado en sesión de Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 23 de abril del 2015, acordó autorizar de manera excepcional y por única vez el cambio de Escuela Profesional de las estudiantes Guiliana Manuelita Alva Gómez y Arlinne Gissela Bustamante Arévalo de Escuela Profesional Educación Secundaria a la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

# UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación Nº 27347

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO № 114 - 2015-UNTRM-CU.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR de manera excepcional y por única vez el cambio de Escuela Profesional de las estudiantes de la Escuela Profesional Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo al siguiente detalle:

	THE REAL PROPERTY.	Gb.
17	0.	- 13
	0	
10.	2 0E	

N°	Apellidos y Nombres	Escuela Profesional de Ingreso	Escuela Profesional de Traslado
01	Alva Gómez, Guiliana Manuelita	Educación Secundaria con mención Historia, Geografía y Filosofía	Ciencias de la Comunicación
02	Bustamante Arévalo, Arlinne Gissela	Educación Secundaria con mención en Lengua y Literatura	Ciencias de la Comunicación

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Dirección General de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUE

Jorge Luis Maicelo Quin ana Ph.D.

TORIBIO"

Germán Auris Eyangelista

UNIVERSIDAD MACIONAL